REPÚBLICA DEL PERÚ

Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 0028-2026/DP

Lima, 16 de setiembre de 2026

VISTO:

El Memorando N° 0147-2026-DP/SG de la Secretaría General, la Hoja de Elevación N° 0166-2026-DP/PAD de la Primera Adjuntía y el Informe Nº 0688-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionados con el inicio de las actividades del Módulo Defensorial (MOD) de Condorcanqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo se constituye como un Organismo Constitucionalmente Autónomo, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú; sus funciones están asignadas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por la Resolución Defensorial N° 0018-2026-DP;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, en cuyo numeral 14.1) del artículo 14° se define a los Órganos Desconcentrados como: *"Aquellos órganos que desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones, de corresponder. Actúan en representación de la entidad de la cual forman parte. En el ROF [Reglamento de Organización y Funciones] se habilita a la entidad a crear órganos desconcentrados y se establecen sus funciones específicas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad sustantiva aplicable a la entidad*";

Que, el artículo 141° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece que los Módulos Defensoriales *"son unidades orgánicas desconcentradas que dependen de su respectiva Oficina Defensorial, teniendo como función principal dirigir la actuación defensorial en el ámbito geográfico de su competencia, acorde con las políticas institucionales a nivel nacional"*;

V.B.

ado digitalmente por
RIGUEZ LUJAN Rina Karen
20304117142 hard
o: Doy Visto Bueno
a: 16-09-2026 18:05:34 -05:00

Que, el subnumeral 87.2.3) del numeral 87.2) del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, señala que en atención al criterio de colaboración las entidades deben: *"Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones (…)"*;

V.B.

ado digitalmente por
ZALES SOTO Giovanna
lla FAU 20304117142
o: Doy Visto Bueno
a: 16-09-2026 18:02:58 -05:00

Que, mediante Resolución Defensorial N° 017-2024-DP, de fecha 21 de octubre de 2024, se aprobó la creación del Módulo Defensorial (MOD) de Condorcanqui, con sede en el distrito de Santa María de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas; asignándole competencia territorial sobre los distritos de El Cenepa, Santa María de Nieva y Río Santiago en la provincia de Condorcanqui,

V.B.

ado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
es FAU 20304117142
o: Doy Visto Bueno
a: 16-09-2026 13:45:06 -05:00

departamento de Amazonas; sobre el distrito de Imaza en la provincia de Bagua, departamento de Amazonas; y sobre el distrito de Manseriche en la provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 0166-2026-DP/PAD, de fecha 07 de setiembre de 2026, la Primera Adjuntía solicita a la Secretaría General lo siguiente: *"(…) disponer la emisión de la resolución de inicio de las actividades oficiales del Módulo Defensorial de Condorcanqui, a partir del 23 de setiembre de 2026, con la finalidad de implementar las acciones administrativas necesarias para la habilitación de los sistemas y procedimientos a la nueva circunscripción territorial del referido módulo defensorial por parte de las diversas unidades orgánicas involucradas";*

Que, con el Informe N° 0688-2026-DP/OGAJ, de fecha 16 de setiembre de 2026, en atención al Memorando N° 0147-2026-DP/SG de fecha 15 de setiembre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que apruebe el inicio de las actividades del Módulo Defensorial (MOD) de Condorcanqui para que preste el servicio en la jurisdicción asignada, a partir del 23 de setiembre de 2026, para asegurar la oportuna atención a la ciudadanía";*

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7° y los literales d) y r) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el inicio de actividades del Módulo Defensorial (MOD) de Condorcanqui, creado mediante Resolución Defensorial N° 017-2024-DP, a partir del 23 de setiembre de 2026.

Artículo Segundo. - DISPONER que las oficinas de apoyo y asesoramiento de la entidad realicen las acciones correspondientes, de acuerdo a sus competencias, a efectos de garantizar el inicio y la continuidad de las actividades del Módulo Defensorial (MOD) de Condorcanqui.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Condor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
ado digitalmente por
RIGUEZ LUJAN Rina Karen
20304117142 hard
ro: Doy Visto Bueno
a: 16-09-2026 18:05:34 -05:00

V.B.
ado digitalmente por
IZALES SOTO Giovanna
lla FAU 20304117142
ro: Doy Visto Bueno
a: 16-09-2026 18:02:58 -05:00

V.B.
ado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
es FAU 20304117142
ro: Doy Visto Bueno
a: 16-09-2026 13:45:06 -05:00